

RESOLUCIÓN Nro. 001-2025-DG-SENADI

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES -SENADI-

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 10 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899 del 09 de diciembre de 2016, establece que la Autoridad Nacional Competente en Materia de Derechos Intelectuales: *“(...) Es el organismo técnico adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y en consecuencia tiene a su cargo principalmente los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como la protección de los conocimientos tradicionales. Además de las funciones inherentes a sus atribuciones, será la principal encargada de ejecutar las políticas públicas que emanen del ente rector en materia de gestión, monitoreo, transferencia y difusión del conocimiento. (...) La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales tendrá competencia sobre los derechos de autor y derechos conexos; propiedad industrial; obtenciones vegetales; conocimientos tradicionales; y, gestión de los conocimientos para incentivar el desarrollo tecnológico, científico y cultural nacional. Competencias que deberán ser consideradas al momento de reglamentar su conformación, atribuciones, organización e institucionalidad. (...) Adicionalmente, contará con jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito así como cualquier tipo de obligaciones a su favor, de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable (...).”*;

Que, el artículo 159 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Artículo 159.- Cómputo de términos. Se excluyen del cómputo de términos los días sábados, domingos y los declarados feriados. Los días declarados como feriados en la jurisdicción de la persona interesada, se entenderán como tal, en la sede del órgano administrativo o viceversa.”*;

Que, el artículo 78 del Código Orgánico General de Procesos que expresa: *“Art. 78.- Días y horas hábiles. No correrán los términos en los días sábados, domingos y feriados. Regirá también para el cómputo de términos el traslado de días festivos, de descanso obligatorio o recuperación de la jornada laboral que se haga conforme con el decreto ejecutivo que dicte la o el Presidente de la República, en ejercicio de la atribución que le confiere la ley.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 356 de 3 de abril de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 224 de 18 de abril de 2018, se creó el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, como un organismo técnico de derecho público con rango de Subsecretaría General, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera;

Que el artículo 3 numeral 12 del precitado Decreto establece como atribución del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, *“(…)Ejercer las facultades de regulación a través de normativa técnica en la materia, gestión y control de los derechos intelectuales y conocimientos tradicionales.”;*

Que el artículo 5 del mencionado Decreto Ejecutivo, establece que el Director/a General del SENADI es el representante legal de dicha institución;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Gestión de Conocimientos, expedido mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2020-077, publicado mediante Edición Especial Nro. 1412 del Registro Oficial de 22 de diciembre de 2020, señala: *“De las autoridades competentes de los procedimientos administrativos: Los procedimientos administrativos relacionados con la gestión de los conocimientos se sustanciarán por los órganos administrativos del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, de conformidad con el instrumento que regule su estructura orgánica funcional. El titular del órgano administrativo competente podrá delegar las competencias y atribuciones sobre los procedimientos a su cargo de acuerdo al instrumento que se expida para el efecto (...).”;*

Que, el artículo 278 de la Decisión 486 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial, expresa: *“Artículo 278.- Los Países Miembros, con miras a la consolidación de un sistema de administración comunitaria, se comprometen a garantizar la mejor aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Decisión. Asimismo, se comprometen a fortalecer, propender a la autonomía y modernizar las oficinas nacionales competentes y los sistemas y servicios de información relativos al estado de la técnica. Las oficinas nacionales competentes enviarán lo antes posible a partir de su publicación, las respectivas Gacetas o Boletines de la Propiedad Industrial, a través de cualquier medio, a las oficinas nacionales competentes de los demás Países Miembros. Estas Gacetas o Boletines serán colocados para consulta del público en la oficina de destino.”;*

Que, mediante la RESOLUCIÓN Nro. 005-2023-DG-NI-SENADI, de fecha 23 de julio de 2023, la Directora General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales expidió el ESTATUTO ORGANICO DEL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES (SENADI);

Que, mediante acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0033-AC de fecha 01 de agosto de 2024, la Mgs. Andrea Bettina Mena Sánchez fue designada como Directora General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, a partir del 02 de agosto de 2024;

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 474 de fecha 6 de diciembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azin ordenó *(...) suspender, por esta única vez, la jornada de trabajo en todo el territorio nacional, para el sector público y privado, el día jueves 2 y viernes 3 de enero de 2025; a fin de incorporar estos días al feriado nacional por año nuevo que comprenderá del 1 al 5 de enero de 2025.*;

Que, con fecha 7 de enero de 2025, la Directora Nacional de Propiedad Industrial dispuso: *(...) realizar la subsanación de términos y plazos para la Gaceta 741, dado el feriado de enero 2025. En ese sentido, informo que las fechas correspondientes son las siguientes.*”

No.	Gaceta	Dirección Nacional / Dirección Técnica	Fecha de Publicación	Vencimiento Publicado	Vencimiento Correcto	Feriatos Omitidos
1	741	Signos Distintivos	29-nov-2024	15-ene-2025	17-ene-2025	2-ene-2025 y 3-ene-2025
2	741	Obtenciones Vegetales	29-nov-2024	15-ene-2025	17-ene-2025	2-ene-2025 y 3-ene-2025
3	741	Patentes de Modelos de Utilidad y Diseños Industriales	29-nov-2024	15-ene-2025	17-ene-2025	2-ene-2025 y 3-ene-2025
4	741	Patentes de Invención	29-nov-2024	26-feb-2025	28-feb-2025	2-ene-2025 y 3-ene-2025

Que, es necesario recalcar que, el Decreto No. 474 de 6 de diciembre de 2024 suspendió la jornada de trabajo en todo el territorio nacional, para el sector público y privado para los días 2 y 3 de enero de 2025, por lo tanto el mismo no debió ser tomado en cuenta para el cálculo de los términos y plazos de los trámites de las direcciones y unidades, al ser la publicación de este decreto posterior a la publicación de la Gaceta 741, por ende no se encontró previsto para el cálculo de los términos y plazos de los trámites de las direcciones y unidades;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 226 de la Constitución de la República, los artículos 10 y 11 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, artículo 2 de su Reglamento General y los literales C) y E) del apartado Nro. 1.1.1.1. del artículo 10 de la Resolución No. 005-2023-DG-NI-SENADI, resuelve expedir la siguiente Resolución:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Inclúyase en la contabilización de fecha de la Gaceta 741 los días 16 y 17 de enero de 2025, junto con los días 27 y 28 de febrero de 2025, por haber sido feriado los días 2 y 3 de enero de 2025, que no fueron contemplados como parte de los términos de los trámites y gaceta del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

**Artículo 2.-** Dispóngase a la Unidad de Gestión de Desarrollo Tecnológico que realice la modificación en las fechas de vencimiento de la Gaceta 741 publicada.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.** - Dispóngase a la Unidad de Gestión de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.** - Dispóngase a la Unidad de Comunicación Social la difusión de la presente resolución en los canales oficiales de la institución.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los 8 días del mes de enero de 2025.

Comuníquese y Publíquese. -

Mgs. Bettina Mena Sánchez  
DIRECTORA GENERAL, SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Elaborado por:	Abg. Martín Armas		8-1-2025
Aprobado por:	Mgs. Bettina Mena		8-1-2025